

**REGLAMENTO INTERNO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE MATEMÁTICA
CIEM**

Artículo 1.

El Centro de Investigación y Estudios de Matemática (CIEM) es una Unidad Ejecutora (UE) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

Artículo 2. Objetivos y funciones .

- a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de la Matemática.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.
- c) Contribuir a la formación de RRHH de excelencia en su campo.
- d) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios.

Artículo 3. Organización.

La conducción del CIEM será ejercida por un/a Director/a, un/a Vicedirector/a y un Consejo Directivo (CD).

Artículo 4. De las funciones del Director y Vicedirector

1. Del/De la Director/a:

El/La Director/a será designado/a de común acuerdo por el CONICET y la UNC, según las normas establecidas a tal efecto y serán sus funciones:

- a) Ejercer la representación del CIEM.
- b) Llevar adelante la gestión científica del CIEM.
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del CIEM incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el CIEM, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y la UNC, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- e) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la UNC.
- f) Presidir el Consejo Directivo del CIEM y votar sólo en caso de empate.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- h) Mantener informado al conjunto del personal del CIEM sobre decisiones y actividades del mismo.
- i) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNC.
- j) Integrar el Consejo Directivo del CCT-Córdoba.

2. Del/De la Vicedirector/a:

- a) El/La Director/a solicitará la designación de un/a Vicedirector/a, para lo que postulará a un investigador integrante de la UE, de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador/a con dedicación exclusiva de la UNC categorizado I o II en el Programa de Incentivos.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNC.
- c) El/La Vicedirector/a es un colaborador del/de la Director/a y como tal lo reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 5 . Consejo Directivo.

- a) El Consejo Directivo estará integrado por 6 (seis) investigadores activos de mayor jerarquía del CIEM, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares.
- b) Los integrantes del CIEM conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la UNC que se desempeñan en la misma; un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA); y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en el CIEM. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director del Centro, con la previa autorización del CONICET y de la UNC.
- c) Los consejeros investigadores, y sus suplentes, serán elegidos por voto directo, por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores, preferentemente de categoría Independiente o mayor, y los docentes-investigadores con dedicación exclusiva de la UNC categorizados I o II en el Programa de Incentivos, con lugar de trabajo en el CIEM. Los representantes por los otros dos estamentos, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones.
- d) La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.
- e) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros investigadores, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- f) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la investigación será de cuatro años, y podrá ser reelegido/a por un solo período consecutivo.
- g) La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido/a por un período adicional.
- h) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- i) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.
- j) Se procurará paridad de género en la conformación del CD.

Artículo 6. De las funciones del CD.

- a) Avalar con el/la Director/a las prioridades de incorporación del personal (investigadores, CPA) y becarios/as.
- b) Avalar con el/la Director/a la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentados al Conicet o a la UNC.
- c) Avalar con el/la Director/a la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

Artículo 7. De las reuniones del CD.

- a) El CD se reunirá en sesiones ordinarias mensuales que se pautarán en un día de la semana y horario a convenir con todos sus miembros.

En cualquier momento el Director (o en su ausencia el Vicedirector), por propia iniciativa o a solicitud de al menos tres miembros del CD, podrá convocar a reunión extraordinaria para el tratamiento de temas específicos, cuya resolución no admita demoras.

- b) El CD podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 8. Derechos y Obligaciones del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en la UE el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la UNC
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el CIEM.
- c) Mencionar su pertenencia al CIEM, al CONICET y a la UNC en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del CIEM.
- e) Inventariar en el CIEM los bienes adquiridos mediante subsidios de CONICET (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del CIEM incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del CIEM.